

## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 036-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 30 ENE. 2018

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el literal j) del artículo 10 del citado Manual de Operaciones, señala como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL, el delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano:

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, mediante Informe Nº 007-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DGRNRCC, señala que en la actualidad nuestros viveros institucionales cuentan con producción de plantones forestales, dispuestos para la instalación de plantaciones en terreno definitivo (Campaña 2017 – 2018); por lo que, solicitan se realice las gestiones correspondientes para la Delegación de Facultades de suscripción de convenios específicos necesarios para la promoción de plantaciones forestales a través de viveros forestales institucionales y viveros de alta tecnología del Director Ejecutivo a los Directores Zonales, siempre y cuando estas no irroguen gastos a la institución. Asimismo, señalan que los viveros institucionales cumplen un rol importante de producción masiva de plantones forestales, eje estratégico de provisión de plantones de calidad, necesarios para el cumplimiento del Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2021 (PESEM – MINAGRI), Sexta Variable Estratégica: "Conservación del Ecosistema, del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre". Superficie Reforestada: 250,000 hectáreas;

Que, al respecto mediante Informe Técnico Nº 002-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UPS, la Sub Dirección de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que la reforestación en la sierra altoandina tiene como estrategia forestal la operatividad de los viveros institucionales, los cuales por su naturaleza funcional proveen de plantones forestales a nivel nacional; por lo que, considera pertinente se determine de modo específico la correspondiente delegación de facultades a los Directores Zonales de AGRO RURAL a fin de propiciar la promoción de las plantaciones forestales mediante los Viveros Forestales Institucionales y de Alta Tecnología, siendo condición fundamental e indesligable no se comprometa ni irrogue gasto alguno para la Entidad;

VB°

V°B° DOWN

GRO RURATI

Que, al respecto, el numeral 6.4.2 de la Directiva General Nº 001-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACION, TRAMITE, SUSCRIPCION Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS QUE CELEBRA EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 207-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que sólo en caso de **Convenios Específicos que no irrogue gasto alguno a AGRO RURAL**, el Director Ejecutivo delegará la facultad de suscribir convenios por un periodo determinado, a través de una Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, asimismo, es menester señalar, que en concordancia con lo establecido por el artículo 88º de la Constitución Política del Perú, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, tiene como uno de sus lineamientos la reforestación y el manejo de los bosques, siendo ello necesario la creación de viveros forestales que provean los plantones de calidad que permitan el cumplimiento del Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015- 2021 (PESEM – MINAGRI), Sexta Variable Estratégica: "Conservación del Ecosistema del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre", Superficie reforestada: 250,000 hectáreas;

Que, mediante Informe Legal Nº 050-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, a Oficina de Asesoría Legal, concluye que resulta procedente delegar en los Directores Zonales la facultad de suscribir Convenios Específicos Forestales y/o adendas con las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales, Municipios Provinciales y Distritales, Comunidades Campesinas y Agrarias, Universidades e Institutos Tecnológicos siempre y cuando no irroguen gasto alguno a la Entidad. Asimismo, se debe evaluar previamente que dichas autoridades se encuentren facultadas para dicha suscripción;

De conformidad con lo establecido en la Directiva General Nº 001-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACION, TRAMITE, SUSCRIPCION Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS QUE CELEBRA EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 207-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**Articulo Primero.- DELEGAR** en los Directores de las Direcciones Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, durante el ejercicio 2018, la facultad de:

Suscribir Convenios Específicos Forestales y/o adendas con las Direcciones Regionales
de Agricultura de los Gobiernos Regionales, Municipios Provinciales y Distritales,
Comunidades Campesinas y Agrarias, Universidades e Institutos Tecnológicos; debiendo
evaluar previamente que dichas autoridades se encuentren facultados para dicha
suscripción; siempre y cuando no irroguen gasto alguno a la Entidad.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que los Directores Zonales de AGRO RURAL, que suscriban convenios haciendo uso de la facultad conferida en el artículo primero de la presente resolución, deberán informar a la Dirección Ejecutiva dentro de los cinco (05) días de suscritos dichos convenios, adjuntando la copia en original de éstos.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección Adjunta y a las Direcciones Zonales, y la publicación en el portal institucional de AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

> Ing. Agr. Alberto Joo Chang Director Ejecutivo

CEO RUE



